ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICION DE EXTENSIONES DE SOFTWARE VERTIGIS PARA EL SIG E IMÁGENES SATELITALES MAXAR PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EXTENSIONES DE SOFTWARE VERTIGIS PARA EL SIG E IMÁGENES SATELITALES MAXAR PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021 por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y se determinan las funciones de sus dependencias, tendrá como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Mediante el mencionado Decreto No. 1292 del 2021, se creó La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, que tiene entre sus funciones las de Asesorar a la Dirección General y demás dependencias en la política de gobierno digital, sistemas de información, servicios tecnológicos y gestión de información; Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes, sistemas de información y servicios tecnológicos del Instituto; Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos.

Precepto que uno de los objetivos de la estrategia de gobierno digital es fortalecer el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores con valor público en un entorno de confianza digital, menciona a la entidad fortalecer sus capacidades tecnológicas.

Asimismo, el Instituto Nacional de Vías, adscrito al Ministerio de Transporte, ha encabezado la implementación de tecnología geoespacial para la planificación, monitoreo y gestión de la infraestructura vial en Colombia, siendo responsable de la administración de una parte significativa de la red vial primaria y terciaria del país.

En este contexto, y dentro del marco de trabajo por procesos de la Entidad, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como área transversal encargada de apoyar todos los temas relacionados con las TIC en el INVIAS, cuenta con varios grupos internos de trabajo. Entre ellos, el Grupo de Sistemas de Información, que lidera el desarrollo, adquisición, administración, mantenimiento, implementación y gestión de los aplicativos y servicios digitales.

Es así que, la Subdirección de Planificación de Infraestructura en el desarrollo de sus funciones, encuentra la necesidad de adquirir imágenes satelitales, dado que, en dicha oficina no sólo se supervisa y ejecuta el mantenimiento y la rehabilitación de las vías, sino que también se fomenta la innovación en la gestión de la infraestructura. En este sentido, la incorporación de herramientas como las imágenes satelitales de alta resolución y los sistemas de información geográfica (SIG) resulta fundamental para optimizar la gestión de datos, asegurar la transparencia y mejorar la eficiencia operativa. Estas tecnologías permiten una planificación más precisa de los proyectos, un monitoreo continuo y una respuesta ágil ante desafíos complejos, como desastres naturales o necesidades urgentes de mantenimiento.

Así mismo, se encuentra que, se necesita abordar una reestructuración del Sistema de Información Geográfica SIG en respuesta a las nuevas exigencias del Ministerio de Transporte, relacionadas con la implementación del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras SINC v2, liderado por el Ministerio de Transporte. Esta versión requiere mayor detalle en la caracterización de nuestra red vial; por lo tanto, ya no es posible representar elementos como peajes o vías con simples puntos y líneas, sino que es necesario describir áreas completas (ej., carriles y cunetas) mediante polígonos, además de realizar la gestión de activos y documentación detallada de los proyectos de infraestructura y cada uno de los activos viales.

Por lo anterior, es necesaria la adquisición de imágenes satelitales MAXAR, debido a la alta resolución de 30 cm que ofrece, lo que garantiza más precisión en la captura de detalles geoespaciales, tales como la especificidad en imágenes de: las tapas de alcantarillas, cunetas, el trazado vial, señalizaciones y posibles daños en las vías o en sus alrededores, así como la adquisición de la suite de VertiGIS la cual, con herramientas como Access Control, Reporting, Workflow y Monitor, potenciará y complementará la inversión que se ha realizado en ArcGIS, asegurando que esta transición se lleve a cabo de manera eficiente y alineada con las nuevas directrices ministeriales.

Maxar ofrece productos únicos en el mercado que se alinean perfectamente con nuestras necesidades en el INVIAS. Sus imágenes de alta resolución, con un nivel de detalle de 30 cm, son fundamentales para la planificación de infraestructura, el manejo de desastres y la gestión de activos, superando a la mayoría de las opciones disponibles en el mercado. Además, la constelación avanzada de satélites de Maxar garantiza múltiples pases diarios sobre nuestras áreas de interés, lo que resulta esencial para un monitoreo continuo y la detección oportuna de cambios en el terreno.

La precisión geoposicional que ofrece Maxar es otro aspecto clave, ya que permite obtener ubicaciones exactas para la planificación eficiente de la gestión de activos. La integración directa con ArcGIS y otras plataformas SIG, que ya utilizamos en el INVIAS, facilita el análisis de datos sin interrupciones, acelerando los procesos de toma de decisiones. A esto se suman servicios complementarios como modelos 3D, análisis de cambios y monitoreo ambiental, los cuales nos brindan herramientas adicionales para anticipar desafíos y planificar intervenciones de manera más precisa.

Asimismo, la plataforma nos permite planificar la adquisición de imágenes de manera personalizada, respondiendo a necesidades específicas, como la atención a emergencias o la evaluación en tiempo real de proyectos estratégicos. Este enfoque flexible garantiza que podamos reaccionar rápidamente ante situaciones críticas.

A continuación se muestra un cuadro comparativo con opciones tecnológicas similares:

Criterio	Maxar	Planet Labs	Airbus	BlackSky
Resolución	Hasta 30 cm	50 cm – 3 m	50 cm – 1,5 m	~50 cm
Cobertura / Revisita	6-7 veces por día en áreas clave	Cobertura global diaria	Revisita de hasta 4 veces al día	Revisita subdiaria en áreas urbanas
Precisión Geoposicional	Alta precisión (submétrica)	Menos precisa (~10 m)	Alta precisión (submétrica)	Aprox. 5-10 m
Enfoque / Aplicaciones	Infraestructura, desastres, análisis urbano	Monitoreo agrícola, ambiental, grandes áreas	Defensa, infraestructura, seguridad	Seguridad, vigilancia y emergencias
Servicios Adicionales	Modelos 3D, análisis de cambios,	Alertas de cambios, análisis	Radar y óptico, monitoreo nocturno	Imágenes rápidas con alertas de eventos

	monitoreo ambiental	geoespaciales rápidos		
Compatibilidad con SIG	Integración directa con ArcGIS y otros	Compatible con herramientas SIG	Compatible con entornos SIG	Compatible con plataformas SIG
Ventaja Competitiva	Mayor resolución comercial disponible (30 cm)	Alta frecuencia de revisita, ideal para cambios diarios	Uso combinado de radar y óptico	Enfoque en datos inmediatos y revisita rápida
Flexibilidad en Captura	Imágenes programadas y personalizadas	Menor personalización, alta automatización	Programación personalizada disponible	Alta flexibilidad en eventos específicos

En conclusión, se hace necesario la adquisición con Maxar ya que aparte de las otras ventajas, es el único que nos provee una resolución menor a 30cm, que es la requerida por el SINC del Ministerio de Transporte.

Esto es fundamental para la planificación, monitoreo y gestión de la infraestructura vial. Es importante destacar que Maxar ha actualizado sus constelaciones satelitales para ofrecer 6 a 7 pases diarios sobre Colombia en sus recorridos satelitales, lo que incrementa la frecuencia de nuevas capturas y nos asegura el acceso a datos actualizados y oportunos.

De igual manera, la adquisición de las licencias VertiGIS, que complementa las funcionalidades nativas de ArcGis, permitirá maximizar la eficiencia, seguridad y capacidad operativa de dicha plataforma implementada en la Entidad, facilitando la adaptación a las nuevas directrices del Ministerio de Transporte, asegurando una gestión óptima de la infraestructura vial del país. La combinación de control de acceso robusto, informes automatizados, flujos de trabajo personalizados y monitoreo proactivo, todo dentro del entorno ArcGIS, coloca a VertiGIS en una posición única para ayudarnos a alcanzar nuestros objetivos estratégicos.

Los productos MAXAR y VertiGIS son completamente compatible con ArcGIS, la tecnología que utiliza el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para gestionar los sistemas de información geográfica. La integración fluida con ArcGIS facilita el acceso y análisis de los datos dentro de un entorno corporativo, mejorando la operatividad y toma de decisiones, así mismo, permiten maximizar las capacidades existentes sin necesidad de cambiar de plataforma ni migrar datos.

Así las cosas, invertir en estas licencias representa no sólo una mejora operativa significativa, sino también una protección frente a riesgos asociados con la gestión de datos críticos y la infraestructura vial. Al contar con herramientas que faciliten la adopción de los nuevos estándares de SINC v2 y la gestión de activos, se asegura el cumplimiento normativo y fortalecemos la capacidad para planificar, monitorear y gestionar proyectos de infraestructura vial de manera eficiente.

Ahora bien, la firma Maxar Intelligence Inc. (“Maxar”) tiene todos los derechos, títulos e intereses sobre el Producto (incluido todo el Contenido, las Herramientas y las Plataformas Maxar) y, todas las correcciones, mejoras u otras modificaciones realizadas a los mismos por Maxar o cualquier tercero en la dirección de Maxar, todos los derechos de propiedad intelectual contenidos en ella son propiedad única y exclusiva de Maxar o sus Afiliadas o proveedores, según corresponda. Por otro lado, la firma VertiGIS North America Ltd. (VERTIGIS NA) de Victoria, British Columbia, es el desarrollador y fabricante de la familia de software Geocortex y VertiGIS Studio.

Teniendo en cuenta que, Maxar Intelligence Inc es una empresa estadounidense con sede principal en Westminster, Colorado, Estados Unidos y VertiGIS North America Ltd es una empresa con sede en Canadá, específicamente en

Victoria, Columbia Británica, se encuentra que, hasta la fecha, la empresa colombiana DreamGIS S.A.S es el único distribuidor de los productos y servicios en Colombia de:

- El software Maxar, de conformidad con la certificación emitida el dia 15 de octubre de 2024 por parte del fabricante Maxar Intelligence Inc, en la cual se indica que, DreamGIS S.A.S está autorizado a distribuir imágenes satelitales capturadas por la constelación de satélites de Maxar.
- El software VertiGIS Studio, de acuerdo con la certificación de Distribución de VertiGIS North America Ltd. para DreamGIS SAS, emitida el día 8 de octubre por parte del fabricante VertiGIS North America Ltd. (VERTIGIS NA), mediante la cual, se indica que DreamGIS es el único revendedor autorizado de Geocortex y VertiGIS Studio de VERTIGIS NA en Colombia, Ecuador y Panamá. DreamGIS está autorizado para demostrar, promover, comercializar y soportar el software Geocortex y VertiGIS Studio y los materiales relacionados, incluido el mantenimiento y la capacitación. Como empresa independiente de VERTIGIS NA, DreamGIS genera facturas y recibe dinero en su propio nombre.

En razón a lo anterior, bajo esta finalidad técnica y para satisfacer la necesidad planteada, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del INVIAS, requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE EXTENSIONES DE SOFTWARE VERTIGIS PARA EL SIG E IMÁGENES SATELITALES MAXAR PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** con la empresa DREAMGIS SAS, quien es el único distribuidor autorizado en Colombia de los productos Maxar y VertiGis.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **ADQUISICIÓN DE EXTENSIONES DE SOFTWARE VERTIGIS PARA EL SIG E IMÁGENES SATELITALES MAXAR PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.**

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111820	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Durante la ejecución del contrato, DREAMGIS SAS deberá ofrecer:

2.2.1 SOFTWARE MAXAR

1. Entregar al INVIAS la suscripción del producto por el término de un (3) años. El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, sin embargo, la suscripción del producto y soportes que ofrece el proveedor será por el término de un (3) años, de postventa, a partir del recibo del bien y/o servicio.
2. Incluir (3) años de soporte postventa, a partir del recibo del bien y/o servicio; durante dicha suscripción de acuerdo con el Anexo 1 de la Propuesta técnico-económica - Propuesta de licencias plataforma VertiGIS y Maxar.
3. El servicio de imágenes en la nube por medio de la plataforma **Maxar Geospatial Platform**, cumpliendo con los siguientes requisitos técnicos:

 - Máxima resolución disponible comercialmente
 - resolución espacial: 30 a 50 centímetros derivada 15 cm HD
 - Resolución espectral: 3 bandas (visible). 4 bandas (visible + infrarrojo cercano) y/o 8 bandas (4 bandas + infrarrojo medio o lejano)
 - Cobertura mundial
 - Imágenes disponibles en 48 horas desde la adquisición
 - Metadatos clave incluidos
 - Archivo de imágenes ortorrectificadas y mosaicos disponibles para su uso sin conexión
 - Alertas de actualización para su área de interés
 - Supervisión de cambios persistentes (PCM)
 - Acceso completo a la API de MGP

4. Cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

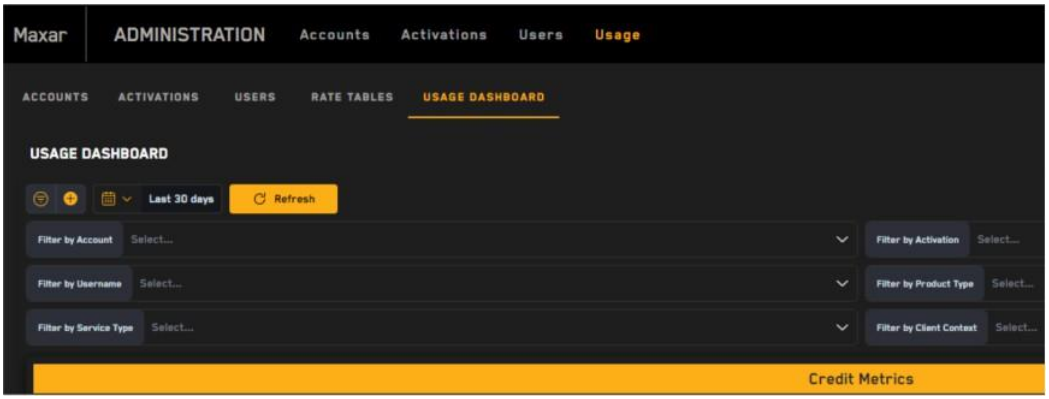
Electro-opticas	WorldView-4, 3, 2, 1, GeoEye-1, QuickBird y datos enriquecedos de terceros
Resolución Espacial	30-100 cm GSD pan-sharpened en nadir, 0.4 m sin Israel
Resolución Espectral	Full resolución para visualización y descarga de imágenes panchromatica (WorldView-1) y 3-bandas pan-sharpened color color (todos los otros sensores) 8 band visible near infrared (VNIR) and SWIR multispectral products
Imágenes Stereo	Full access to Maxar stereo archive. Image pairs are delivered as System- Ready (level 1B) with full metadata
Disponibilidad	Las imágenes están disponibles dentro de las 48 horas posteriores a su colección.
Precisión de las Imágenes	<10 m CE90, for most hosted imagery
Modelos Digitales de Elevación	SRTM 2 (30 m) donde esté disponible
Acceso a la plataforma	Buscador Web interface, Esri ArcGIS, MGP APIs (including OGC), QGIS
Imágenes de archivo	Imágenes de archivo desde el 2001 (+125 petabytes)
Vivid basemaps (Mosaicos)	Premium (15 cm fiSD) 2 m CE90 Advanced (30 cm fiSD) 3-5 m CE90 Standard (30 cm fiSD) 5 m CE90
Monitoreo de Cambios Persistentes	PCM Electro-optica y PCM Radar de Apertura Sintetica desde 2014

5. Brindar el uso de la plataforma MGP, la cual se trazará en créditos, la totalidad de créditos a brindar son

10.000 y serán consumidos así:

Maxar Geospatial Platform MGP	Creditos comprados	Tier 1 10.000 19.999
Productos por descargar	**Unidad de medida**	**Descarga**
Archive Imagery Download > 90 days	credits/sq km	22,50
Archive Imagery Download <90 days	credits/sq km	32,50
Vivid Premium (15cm) Download	credits/sq km	24,00
PCM-EO Download	credits/sq km	1,73
PCM-SAR Download	credits/sq km	1,73
Raster Analytics Download	credits/map view	22,50
Productos por streaming	**Unidad de medida**	**Streaming**
Archive Imagery Download > 90 days	credits/map view	0,16
Archive Imagery Download <90 days	credits/map view	0,31
Vivid Premium (15cm) Download	credits/map view	0,53
PCM-EO Download	credits/map view	0,04
PCM-SAR Download	credits/map view	0,04
Raster Analytics Download	credits/map view	0,72

6. Disponer de una sección del portal de MAXAR para generar los informes de consumo:



7. Entregar al INVIAS el producto a través de una plataforma de MAXAR así:

 Los Productos de Servicios de Suscripción se ponen a disposición del INVIAS y sus Usuarios Autorizados en línea a través de una Plataforma de Maxar. Los Productos de Servicios de Suscripción se consideran entregados cuando se han proporcionado credenciales al INVIAS para acceder a la Plataforma de Maxar aplicable y Maxar envía un correo electrónico notificando al INVIAS que los Productos de Servicios de Suscripción están disponibles en la Plataforma de Maxar.

SOFTWARE VERTIGIS - GEOCORTEX

1. Entregar al INVIAS la suscripción del producto por el término de un (3) años, de postventa, a partir del recibo

del bien y/o servicio.

2. Incluir (3) años de soporte postventa durante dicha suscripción de acuerdo con el Anexo 1 de la Propuesta técnico-económica - Propuesta de licencias plataforma VertiGIS y Maxar.
3. DreamGIS, como representante único de VertiGIS, casa fabricante del software VertiGIS deberá ofrecer el servicio de soporte y mantenimiento de las licencias VertiGIS con las que contará el INVIAS.
4. El alcance del soporte sobre las licencias de VertiGIS se asemeja al de un "help desk"; donde se el proveedor deberá ofrecer una clara y ágil asistencia en todos aquellos aspectos inherentes al despliegue y correcto funcionamiento del software.
5. Proveer asistencia en la instalación y configuración del software VertiGIS para garantizar el adecuado funcionamiento de acuerdo con la documentación técnica y funcional de VertiGIS.
6. Proveer asesoría y asistencia en la resolución de problemas relacionados con el uso de las funcionalidades centrales del software VertiGIS en concordancia con la documentación técnica y funcional de VertiGIS.
7. Recibir y tramitar, con la casa fabricante para su solución, los defectos detectados (Bugs) en el software.
8. Disponer de dos canales de comunicación principales para que sean reportados casos de soporte, mediante estos canales se podrán registrar los casos de soporte que la organización considera deben ser atendidos directamente por nuestros profesionales. Los canales de comunicación son:

 - Correo electrónico: soporte@dreamgis.com
 - Número telefónico: +573195198213

9. Ofrecer los servicios de soporte los días laborales colombianos en el horario de 8:00 AM a 5:30 PM. Todas las solicitudes realizadas fuera del horario establecido serán atendidas al día siguiente hábil.
10. Ofrecer hasta dos servicios de soporte en cada año para realizar tareas de actualización de plataforma en horarios fuera de oficina, esto incluye fines de semana.
11. Cumplir con los tiempos de respuesta. Una vez sea recibido el caso de soporte, se hará un primer contacto de validación con el solicitante pasadas como máximo cuatro (4) horas hábiles.

2.3. ASPECTO REGULATORIO

El contrato suscrito se someterá a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el Decreto 1082 de 2015, así como las normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de esta contratación.

Por lo anterior, la contratación se hará en virtud de lo dispuesto en el literal g, numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 en donde se establece que: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"*, Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Ahora bien, la firma Maxar Intelligence Inc. ("Maxar") tiene todos los derechos, títulos e intereses sobre el Producto (incluido todo el Contenido, las Herramientas y las Plataformas Maxa) y, todas las correcciones, mejoras u otras modificaciones realizadas a los mismos por Maxar o cualquier tercero en la dirección de Maxar, todos los derechos de propiedad intelectual contenidos en ella son propiedad única y exclusiva de Maxar o sus Afiliadas o proveedores, según corresponda. Por otro lado, la firma VertiGIS North America Ltd. (VERTIGIS NA) de Victoria, British Columbia,

es el desarrollador y fabricante de la familia de software Geocortex y VertiGIS Studio.

Teniendo en cuenta que, Maxar Intelligence Inc. es una empresa estadounidense con sede principal en Westminster, Colorado, Estados Unidos y VertiGIS North América Ltd es una empresa con sede en Canadá, específicamente en Victoria, Columbia Británica, se encuentra que, hasta la fecha, la empresa colombiana DreamGIS S.A.S es el único distribuidor de los productos y servicios en Colombia de:

- El software Maxar, de acuerdo con la certificación emitida el dia 15 de octubre de 2024 por parte del fabricante Maxar Intelligence Inc, de acuerdo con esta, DreamGIS S.A.S está autorizado a distribuir imágenes satelitales capturadas por la constelación de satélites de Maxar.
- El software VertiGIS Studio, de acuerdo con la certificación de Distribución de VertiGIS North America Ltd. para DreamGIS SAS emitida el dia 08 de octubre por parte del fabricante VertiGIS North America Ltd. (VERTIGIS NA), mediante la cual, se indica que DreamGIS es, el único revendedor autorizado de Geocortex y VertiGIS Studio de VERTIGIS NA en Colombia, Ecuador y Panamá. DreamGIS está autorizado para demostrar, promover, comercializar y soportar el software Geocortex y VertiGIS Studio y los materiales relacionados, incluido el mantenimiento y la capacitación. Como empresa independiente de VERTIGIS NA, DreamGIS genera facturas y recibe dinero en su propio nombre.

DreamGIS es una empresa colombiana especializada en el desarrollo de soluciones de **Sistemas de Información Geográfica (SIG)**. Estas herramientas ayudan a recopilar, analizar, y visualizar datos geoespaciales para facilitar la toma de decisiones en sectores como el medio ambiente, infraestructura, urbanismo, y agricultura, entre otros.

La empresa ofrece servicios como:

- Desarrollo de mapas interactivos.
- Consultoría en geoprocesamiento y análisis espacial.
- Implementación de tecnologías SIG basadas en software libre o propietario.
- Capacitación en herramientas SIG.

Contando con expertos en múltiples áreas, desde la integración y transformación de datos espaciales hasta la implementación, diseño y arquitectura de soluciones SIG que usan la tecnología ArcGIS.

Del análisis de los documentos aportados se establece que la empresa cuenta con la experiencia y con el criterio para el desarrollo de las actividades específicas objeto del contrato.

En este punto, es importante tener en cuenta el **Concepto C – 619 de 2021** de Colombia Compra en el cual indica que, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 donde dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios

similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el software ***MAXAR*** es propiedad de la empresa Maxar Intelligence Inc. y que la empresa esta a su vez es estadounidense con sede principal en Westminster, Colorado, Estados Unidos, y, que la firma VertiGIS North América Ltd. (VERTIGIS NA) de Victoria, British Columbia, es el desarrollador y fabricante de la familia de software Geocortex y VertiGIS Studio, y que la empresa DreamGIS S.A.S. es el único proveedor en Colombia autorizado para distribuir el producto, cumpliendo con la normatividad vigente, se determina que es viable adelantar el proceso de contratación directa con DreamGIS S.A.S.

2.3.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **Compraventa** regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1). En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato, por escrito.
2). Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
3). Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
4). Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
6). EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la plataforma transaccional SECOP II.
7). Las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, de la ley y le sean solicitadas por el supervisor de este.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El proveedor deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios requeridos:

1. Entregar al supervisor del contrato del INVIAS dentro del plazo establecido, las suscripciones descritas en el anexo técnico y las credenciales necesarias para descargar, instalar y usar dichas suscripciones.
2. Garantizar que las suscripciones de los software, adquiridos sean la última versión disponible.
3. Emitir factura de compraventa del producto, o documento equivalente.
4. Deberá entregar las credenciales de la plataforma Maxar donde se encuentran las suscripciones y los ejecutables del software VERTIGIS - GEOCORTEX .
5. Proveer durante el plazo de suscripción, el acceso a las guías de usuario en línea de producto (aplicativo de

ayuda) y a la base de datos de conocimiento en línea para resolución de problemas en la herramienta en el sitio web del fabricante.

3.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

1). Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **2).** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **3).** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan con ocasión del desarrollo del mismo.

4. VALOR

El valor del presente contrato de prestación de servicios será de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($860.807.655) MONEDA CORRIENTE** discriminados así:

1. **Software VertiGIS** con un valor total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($386,957,655) INCLUYENDO IVA**, discriminado de la siguiente manera:

 a. Valor básico antes de IVA: **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($325,174,500)**.
 b. Valor correspondiente al IVA: **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($61,783,155).**

Nota: Los valores presentados para el software VertiGIS, no se encuentran exentos de IVA, teniendo en cuenta que, no es un software SaaS (Software as a Service), pues VertiGIS no opera como una aplicación única que los usuarios acceden mediante suscripción a través de la nube. En cambio, proporciona soluciones que se **instalan, configuran y ejecutan** en entornos locales o en la infraestructura que el cliente elija (puede ser en la nube o en servidores propios). De acuerdo con lo expuesto en el artículo 476 numeral 20 del estatuto tributario de Colombia que cita: "20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones" y el numeral 21 que cita "21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).", este software no aplica dentro de la exención del impuesto de IVA.

2. **Software MAXAR** con un valor total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 473,850,000) EXENTO DE IVA.**

Nota: Los valores presentados para el software MAXAR y en virtud de los expuesto en el artículo 476 numeral 20 del estatuto tributario de Colombia que cita: "20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones" no llevan IVA, toda vez que acorde con la directriz del MINTIC este tipo de software es presentado como un servicio en la nube SAAS.

Lo anterior, de acuerdo con la propuesta del proveedor DreamGIS, así:

Costos suscripción a productos GeoCortex-VertiGIS por tres años

El costo total de las licencias es de $ 325,174,500 pesos antes de IVA. Incluye tres años de soporte durante la suscripción de tres años.

Referencia	Nivel de referencia	Descripción de la referencia	Productos incluidos	Valor unitario	Valor IVA	Valor total
SNB-GCXESS-ENT-EN	GCX Enterprise Entry - Subscription	VertiGIS Studio Enterprise Edition – Entry – Subscription	Incluye los siguientes productos • Geocortex Essentials • VertiGIS Studio Web • VertiGIS Studio Mobile: Limitado a un usuario móvil • VertiGIS Studio Search • VertiGIS Studio Access Control (on-premises only) • VertiGIS Studio Workflow, Reporting, and Printing (Para uso con VertiGIS Studio o Geocortex viewer y Web AppBuilder for ArcGIS) • 50 usuarios activos de ArcGIS Enterprise (Online and Portal combinados)	$222,527,250	$42,280,178	$264,807,428
SN-GCXANA-T1	GCX Analytics T1 - Subscription	Geocortex Analytics – Tier 1 – Subscription	Incluye los siguientes productos • On-premise edition of Geocortex Analytics Para uso de: • Instalaciones de ArcGIS Server y ArcGIS Enterprise en 4 cores • ArcGIS Online and ArcGIS Enterprise Portal de hasta 200 usuarios de (ArcGIS Online and Portal combinados)	$102,647,250	$19,502,978	$122,150,228
			Valor total	$325,174,500	$61,783,155	$386,957,655

Costos suscripción productos Maxar por tres años

Cantidad	Código producto	Producto	Precio de venta
1	MGP-SUS-SILLA-1	Suscripción de imágenes satelitales por tres años en la nube	$315,900,000
1	MGP-CREDIT-DL	Paquete de 10.000 mil créditos de descarga para ser usados en la plataforma MAXAR MGP, por tres años.	$157,950,000
		Valor total	$473,850,000
		IVA	0
		Valor total con IVA	**$473,850,000**

4.1. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional del Vías pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en moneda legal colombiana en un **único pago del 100%;** contra entrega de todos ítems relacionados en la propuesta del 26 de noviembre de 2024 entregada por el proveedor para la suscripción de productos VertiGis y Maxar.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, luego de la presentación correcta de la factura. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio, equivalente al interés legal civil, que se liquidará siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

ANTICIPO. - No aplica

5. EJECUCIÓN

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la orden de inicio, la cual será expedida por el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. en la sede del Instituto Nacional de Vías en la Cl. 25g #73b-90 Central Point.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

CDP	RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	MONTO DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. (A DETERMINAR Y APLICAR POR LA UNIDAD RESPONSABLE)
207124	C-2409-		11	$ 544.283.321,00	

del 18 de noviembre de 2024	0600-5-20301C-2409021-02	Nación			$ 544.283.321,00
	C-2499-0600-27-51302A-2499068-02	Nación	16	$ 498.412.676,00	$ 316.524.334,00

Del cual se tomará la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 860.807.655) MONEDA CORRIENTE,** correspondiente al valor de la presente adquisición.

7. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor para pagar por los servicios ofrecidos corresponde a los consignados en la propuesta con fecha octubre de 2024. Efectuadas las valoraciones correspondientes para este efecto, se ha determinado el siguiente presupuesto.

NOMBRE	VALOR TOTAL
DREAMGIS S.A.S.	**OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 860.807.655) MONEDA CORRIENTE**

8. SUPERVISIÓN

El INSTITUTO ejercerá la vigilancia y el control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o por quien este designe y/o delegue mediante memorando, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley, deberá: **1).** Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. **2).** Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas. **3).** Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **4).** Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **5).** Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **6).** Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Reglamentación interna del INSTITUTO.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias, estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8. **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede

proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. y 2.2.1.2.1.4.1 "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".

Que a su vez el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar", numeral 4. Literal g del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Para la necesidad planteada se suscribirá el contrato con la firma **DREAMGIS S.A.S,** teniendo en cuenta que, es el único distribuidor de los productos y servicios de Maxar en Colombia, de acuerdo con el Contrato de Distribución Comercial establecido entre Maxar y DreamGIS S.A.S efectivo el 16 de mayo del 2024 ("Contrato de Distribución").

Del análisis de los documentos aportados se establece que la empresa cuenta con la experiencia y con el criterio para el desarrollo de las actividades específicas objeto del contrato.

La contratación que nos ocupa corresponde a la prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única que ampare:

a). Cumplimiento general del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

El amparo del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando son imputables al contratista garantizado.

b). Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y una vigencia de tres (3) años más contados a partir de la fecha de su terminación.

Nota de Calidad del servicio: La calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, debe cubrir el tiempo de postventa, esto es tres años después de recibido el bien y/o servicio.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar las garantíasen la Plataforma Transaccional SECOP II.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de Inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento**,** modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento sin modificarla fecha de inicio de los amparos.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durantela ejecución del contrato.

El CONTRATISTA debe restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO; y ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **RESOLUCIÓN No. 718 DEL 01 DE MARZO DEL 2022**, expedida por el INSTITUTO y demás normas vigentes. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de este. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

15. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía; si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederáa su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asímismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateralprocederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el INVIAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes podrán acudir a la conciliación, amigable composición y/o a la transacción a fin de solucionar sus controversias, fracasado el método alterno de solución de conflicto seleccionado quedarán en libertad de acudir a la

jurisdicción contenciosa administrativa.

17. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO. <Circular sustituida por la Circular Única de 2022>

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Así las cosas, software como Maxar y VertiGIS generalmente están diseñados y optimizados para funcionar en inglés, teniendo en cuenta, diversos factores como:

- Precisión y consistencia en los términos técnicos

-Actualizaciones y soporte técnico.

-Compatibilidad y personalización.

-Normas internacionales, dado que, el inglés es el idioma estándar en muchos sectores tecnológicos y científicos.

-Evitar errores de traducción, lo cual puede evitar errores graves en el uso de las herramientas.

Por ello, en contextos profesionales y especializados, el inglés garantiza una mayor eficacia, precisión y acceso a todos los recursos disponibles. Además, los profesionales de áreas técnicas están capacitados para comprender y utilizar correctamente la terminología en inglés técnico.

18. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del INSTITUTO con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del INSTITUTO, salvo que:

1) Exista obligación de conformidad con la Ley o por mandato judicial o administrativo;
2) La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el INSTITUTO. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del INSTITUTO incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos

dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el CONTRATISTA garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando la INSTITUTO precise al CONTRATISTA que la información ha dejado de ser confidencial.

19. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación" del Decreto 1082 de 2015 y el "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente",* tenemos que para la presente contratación no se requiere análisis de cobertura de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

Dado en Bogotá D. C., a los 19 días de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por BERNARDO EUGENIO LONDOÑO URREGO

BERNARDO EUGENIO LONDOÑO URREGO
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó Abogada OTIC:	Mabel Tatiana Jaramillo Alegría	Firmado digitalmente por Mabel Jaramillo
Proyectó Economista OTIC:	José Fernando Dueñas González	
Proyectó Ingeniera OTIC:	Angelica Johanna Tobón Pacheco	Angelica Johanna Tobon Pacheco